



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Samuel Figueroa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Noris Lucía Santana de Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00437 00
Asunto	Requiere parte actora notifique
Fecha de la providencia	lez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Requíerese a la parte actora a los correos electrónicos: fincasanmiguelarcangel@gmail.com y/o gonzazulu324@hotmail.com para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación a los demandados Maryluz Rodríguez Santana, Francy Rodríguez Santana y Jhony Rodríguez Santana, como herederos determinados de Noris Lucia Santana de Rodríguez (q.e.p.d.), como lo reclama el Decreto Legislativo 806 de 2020, indicándoles que la contestación deben hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dada la restricción de ingreso a los Juzgados, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Se exhorta a la parte demandante y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria